



**SECCIÓN II**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

**Centro Municipal de Apoyo Comunitario y Residencial para la Autonomía Personal Etxe Maitia (Basauri)**

**Bases específicas de la convocatoria del proceso especial de estabilización de empleo temporal de larga duración derivado del artículo 2.1. de la Ley 20/2021, correspondiente al subgrupo A.P. de la categoría profesional de ayudante de cocina.**

**- CENTRO MUNICIPAL DE APOYO COMUNITARIO  
Y RESIDENCIAL PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL.-**  
ORGANISMO AUTÓNOMO DEL AYUNTAMIENTO DE BASAURI

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO ESPECIAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DERIVADO DEL ARTÍCULO 2.1. DE LA LEY 20/2021, CORRESPONDIENTE AL SUBGRUPO A.P. DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE AYUDANTE DE COCINA.**

La Sra. Presidenta, con fecha de 22 de diciembre de 2022, ha aprobado la siguiente Resolución, que en su parte resolutive dispone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la selección por turno libre de un puesto en la categoría profesional de AYUDANTE DE COCINA, correspondiente al subgrupo AP, nivel retributivo 13 y código 7.1.

SEGUNDO.- Aprobar las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la provisión por turno libre mediante el sistema de CONCURSO OPOSICIÓN del puesto en la categoría profesional de AYUDANTE DE COCINA, correspondiente al subgrupo AP, nivel retributivo 13 y código 7.1.

TERCERO.- Ordenar su publicación en el B.O.B, así como un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

CUARTO.- Contra la resolución de aprobación de la convocatoria podrá interponerse, a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Basauri, 22 de diciembre de 2022. La Presidenta del Consejo Rector. María Larrinaga Artetxe.

**ANEXO.****BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ESPECIAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DERIVADO DEL ARTICULO 2.1. DE LA LEY 20/2021, CORRESPONDIENTE AL SUBGRUPO AP DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE AYUDANTE DE COCINA****1. – Puestos convocados.**

Se convoca 1 puesto del subgrupo AP, de la categoría profesional de AYUDANTE DE COCINA por el turno libre, de acuerdo con la siguiente distribución:

<b>NÚMERO DE PUESTOS</b>	<b>CARACTERÍSTICAS (perfil lingüístico, fecha de preceptividad, CD, CE, requisitos específicos, etc.)</b>
1	Código 7.1. PL1 sin fecha de preceptividad. Subgrupo AP. Nivel retributivo 13 Retribuciónbruta anual 28.963,52€

**2.– Requisitos de participación.**

2.1.– Quienes aspiren a los puestos deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 2 de las bases generales.

2.2.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal de puesto del subgrupo AP es: 5€

2.3.– En relación a lo dispuesto en el apartado 2. h) de las bases generales, se exige la titulación de CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE.

**3.– Requisitos específicos para la adjudicación de puestos.**

3.1.– En los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria pueden ser requisitos de provisión los perfiles lingüísticos de euskera PL1. El conocimiento del euskera es requisito de los puestos con fecha de preceptividad vencida.

Los requisitos citados deberán ser acreditados de conformidad con lo establecido en la base 2 y 8 de las bases generales.

**4. – Proceso selectivo.**

El sistema de selección será el de concurso-oposición:

**4.1. Fase de oposición**

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas, de carácter obligatorio y eliminatorio. La puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición será 60 puntos.

**4.1.1. – Primera prueba:**

Será de carácter teórico-práctico y estará dividida en dos partes:

Parte A: consistirá en un cuestionario de preguntas con varias alternativas de respuesta que versarán sobre el temario general contenido en el Anexo I de las presentes bases específicas.

Parte B: consistirá en un cuestionario de preguntas con varias alternativas de respuesta sobre casos teórico-prácticos relacionados con el temario específico contenido en el Anexo I de las presentes bases específicas.

La prueba tendrá un valor máximo de 60 puntos (de 0 a 20 puntos la parte A y 0 a 40 puntos la parte B). Por cada respuesta errónea se descontará la tercera parte del valor de una respuesta correcta, y resultarán eliminados quienes no obtengan una puntuación igual o superior a 30 puntos en el conjunto de la prueba.

El tribunal, una vez realizada la prueba y mediante la adopción del correspondiente acuerdo, dispondrá la publicación de las respuestas correctas en los lugares señalados en el apartado 7 de las bases generales.

4.1.2. Segunda prueba, prueba de euskera: de carácter voluntario y no eliminatorio para las personas que opten a los puestos de trabajo asociados con perfil lingüístico PL1 de carácter no preceptivo, consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al referido nivel.

Esta prueba se calificará de Apto o no Apto para aquellas personas que opten a los puestos que llevan aparejado perfil lingüístico preceptivo. Cuando no fuera exigible el cumplimiento de perfil lingüístico alguno, el conocimiento del euskera será considerado como mérito.

Cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, no habrá que acreditarlo, para lo cual la persona participante autorizará expresamente a la Residencia Municipal Etxe Maitia a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de



convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico PL1 al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente. A estos efectos, únicamente se reconocerán aquellas exenciones que se hayan validado en el RUTCE.

4.1.3. – Desarrollo de las pruebas. Las personas que concurran por cada categoría serán convocadas para las pruebas en llamamiento único. El tribunal, para garantizar la igualdad de oportunidades y trato en el desarrollo de las pruebas selectivas, podrá adaptar las condiciones de la convocatoria de las distintas pruebas en el caso de personas imposibilitadas de acudir al lugar de la prueba por razones de embarazo y parto o causas de fuerza mayor. Dichas circunstancias, si fuera posible, deberán ponerse en conocimiento del tribunal con carácter previo a la celebración de la prueba, adjuntando la documentación justificativa.

El tribunal adaptará el tiempo y los medios de realización de la prueba a aquellas personas aspirantes que precisen adaptación y la hubieren indicado en la solicitud de participación, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con el resto de las personas participantes, siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de la prueba, ni se reduzca o menoscabe el nivel de aptitud exigido.

A la realización de las pruebas de selección podrán asistir tanto las personas admitidas al proceso, como aquellas que, figurando como excluidas, acrediten la interposición del correspondiente recurso de alzada pendiente de resolución. A efectos de identificación, acudirán a las pruebas previstas de Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o permiso de conducir. Finalizada la prueba de la fase de oposición, el tribunal procederá a publicar los resultados provisionales de la misma, estableciendo un plazo de 10 días hábiles para formular las oportunas reclamaciones. Finalizado este plazo y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran presentado, el tribunal hará públicos los resultados definitivos de la misma. Las publicaciones de resultados se darán a conocer en los lugares indicados en la base 6, de las bases generales.

4.1.4. – Relación de puntuaciones de la fase de oposición.

Finalizadas las pruebas de la fase de oposición y resueltas las reclamaciones que, en su caso se hubieran presentado, el tribunal ordenará la publicación de la relación definitiva de puntua-



ciones de las personas aprobadas y se procederá a su publicación atendiendo al turno y modalidad de acceso.

#### 4.2. Fase de concurso

La puntuación máxima alcanzable en la fase de concurso, será 40 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia: hasta un máximo de 30 puntos

a.1. Experiencia general:

Se entiende por experiencia general, la experiencia por los servicios prestados en cualquier Administración pública, incluida la Administración convocante, en puestos adscritos a los cuerpos, escalas, subescalas, opciones, especialidades o grupos profesionales asimilados a los anteriores que sean objeto del respectivo proceso selectivo, con independencia del carácter, funcional o laboral, de la relación de la que traiga causa.

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la categoría de AYUDANTE DE COCINA, subgrupo AP en cualquier Administración pública, incluida la Administración convocante, 0,0046 puntos por día trabajado

a.2. Experiencia específica:

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, de manera específica, diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, los servicios prestados en la Administración convocante por el desempeño de puestos convocados en el respectivo proceso selectivo, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la categoría de AYUDANTE DE COCINA, en el subgrupo AP, en la Administración convocante, 0,0092 puntos por día trabajado

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en cada entidad. En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa. No se podrá computar en un mismo día más de un contrato/nombramiento.

b) Méritos académicos. Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos los siguientes méritos:

- b.1. – Por la cantidad de horas de recepción de cursos formativos relacionados con el ámbito funcional de los puestos de trabajo convocados, e impartidos u homologados por entidades oficiales (Escuelas o Institutos de Administración Pública, Administraciones Públicas,



Universidades, Colegios profesionales, Mutualidades, Fundaciones, Asociaciones, Federaciones), 0,034 puntos por cada hora de recepción, hasta un máximo de 10 puntos.

c.- Conocimientos de euskera.

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos en los que no sea requisito, por no tener fecha de preceptividad vencida, conforme al siguiente baremo:

- Perfil lingüístico 1: 5 puntos

#### **5. Calificación del proceso selectivo**

La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

#### **6. Bolsa de empleo**

Esta convocatoria generará una bolsa de trabajo compuesta por las personas que, no habiendo obtenido plaza, hubieran superado la fase de oposición.

Del resultado del presente proceso selectivo se confeccionará Bolsa de Trabajo con una duración inicial de 3 años que se conformará con los/as aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase oposición y que será utilizada para la cobertura de necesidades temporales de personal y se gestionarán de acuerdo a lo establecido en la normativa reguladora de las bolsas de trabajo de la Residencia Municipal Etxe Maitia, y tendrán carácter preferente sobre las bolsas existentes.

#### **7. Aplicación de la cláusula de prioridad**

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, no se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al no existir subrepresentación de las mujeres en la categoría de AYUDANTE DE COCINA en el subgrupo AP.

**ANEXO I. TEMARIO**MATERIAS GENERALES

Tema 1: La Constitución Española de 1.978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2: El Estatuto de Autonomía del País Vasco. Las competencias del País Vasco: exclusivas, de desarrollo legislativo y de ejecución.

Tema 3: La organización del Ayuntamiento de Basauri. Reglamentos orgánicos.

Tema 4. Decreto 64/2004, de 6 de abril, por el que se aprueba la carta de derechos y obligaciones de las personas usuarias y profesionales de los servicios sociales en la Comunidad Autónoma del País Vasco y el régimen de sugerencias y quejas («BOPV» número 76, 23 de abril de 2004).

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 5. Prevención de riesgos laborales en cocinas industriales. Seguridad e Higiene en la manipulación de alimentos.

Tema 6. Aprovisionamiento y almacenamiento de materias primas en cocina: productos perecederos, productos semiperecederos y productos no perecederos.

Tema 7. Pre-elaboración de alimentos, uso de maquinaria, tratamiento materias primas.

Tema 8. Cocina en línea fría y cocina en línea caliente.

Tema 9. Productos culinarios y técnicas culinarias: definición, especificaciones y terminología.

Tema 10. Reglamentación técnico-sanitaria de los Comedores Colectivos. Normas higiénico-sanitarias de aplicación a la cocina.

Tema 11. Alimentación y nutrición. Dietas terapéuticas.

Tema 12. Alérgenos e intolerancias alimentarias.

Tema 13. Sistemas de Autocontrol, APPCC (Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control).

Tema 14. Limpieza y desinfección: identificación y evaluación de las áreas de limpieza, productos básicos utilizados, sistemas de limpieza comúnmente utilizados.

MARIA  
LARRINAGA  
ARTETXE -  
11911180D

Firmado digitalmente  
por MARIA LARRINAGA  
ARTETXE - 11911180D  
Fecha: 2022.12.23  
12:37:33 +01'00'